



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



AGROTARAHUMARA
Empresa Agrícola y de Servicios Tarahumara S. De R.L. De C.V

CC-007/2020/ICAT/AMC

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS TARAHUMARA S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALVA ARACELI PÉREZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad denominada EMPRESA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS TARAHUMARA, siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" constituida el 10 de diciembre de 2007, mediante Acta Constitutiva de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con número de escritura 8,659 expedido por el Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público No. 29 de esta Ciudad, así como folio mercantil electrónico número 7351*2.

2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED]

3. Su objeto principal es, la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales y los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto, entre otros.

4. Que la C. Alva Araceli Pérez Sáenz cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según se desprende del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de fecha 07 de julio de 2008 pasado ante la fe de la Lic. María Luisa Corral Rios Notario Público No. Uno para el Distrito Judicial Benito Juárez y mediante el cual se le otorgan facultades suficientes para representar a la sociedad, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicha empresa y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

5. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED], en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación en el trabajo en áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad.

2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" brindará los servicios de acreditación mediante la entrega de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" dentro de su curricula autorizada para este, avalada por la Secretaría de Educación Pública, a favor de los empleados de "LA EMPRESA" que concluyan satisfactoriamente el programa de Capacitación Acelerada Especifica (C.A.E.) de acuerdo con la normativa aplicable.

Además, "EL ICATECH" proporcionará capacitación con instructores calificados a "LA EMPRESA" en la impartición de Cursos de Extensión (C.E.) que este última requiera dentro de la curricula autorizada para "EL ICATECH".

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a las participantes mediante la entrega de la constancia oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta "EL ICATECH".

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias con el desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES" son aquellas mayores de 15 años que sean colaboradores de la empresa, es decir, empleados, así como sus cónyuges e hijos, y que sean inscritos a través del Departamento de Desarrollo de Personal de "LA EMPRESA" ante la Unidad de Capacitación de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua adscrita al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH).

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento del objeto anteriormente señalado y llevar a cabo, las siguientes acciones:

1. "EL ICATECH" se compromete a:
 - a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
 - b) Acreditar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por "LA EMPRESA" y que estén dentro de la curricula autorizada de "EL ICATECH" a través de la expedición de la constancia oficial.
 - c) Entregar a los participantes las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno. En el entendido que cada grupo tendrá un mínimo de 10 y máximo de 30 capacitandos.

- d) Otorgar beca del 15% a los participantes del programa de los Cursos de Extensión (C.E.) que requiera "LA EMPRESA" dentro de la curricula autorizada para "EL ICATECH".
- e) Expedir la constancia oficial, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

2.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Informar al inicio de la capacitación por escrito, el nombre del curso que impartirá, periodo, horario, duración, número de sesiones, grupos y participantes, así como el lugar en el que se llevará a cabo la capacitación, mínimo quince (15) días hábiles previos a ésta. En el entendido que cada grupo tendrá un mínimo de 10 y máximo de 30 capacitandos.
- b) Reunir la documentación de los participantes de cada curso y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
 - Ficha de inscripción.
 - Copia de la credencial de elector.
 - Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - Copia de comprobante de domicilio.
- c) Conseguir y hacer entrega al área de académico de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
 - Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
 - Lista de Evaluación.
 - Fotografías tomadas durante el curso.
- d) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- e) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- f) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados, así como del lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- g) Se compromete al pago de \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada participante inscrito al programa de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), por concepto de expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública.
- h) Se compromete al pago de \$255.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco pesos 00/100 M.N.) por cada participante inscrito al programa de los Cursos de Extensión (C.E.), por concepto de inscripción y expedición de la constancia oficial con la que cuenta "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública. En el entendido de que dicha cantidad corresponde a la beca otorgada.

CUARTA. DEL DOMICILIO.

Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por "LA EMPRESA", que se ubican en [REDACTED] a ciudad de Cuauhtémoc, Chih., así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de "EL ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el costo de la constancia oficial expedida por "EL ICATECH" y avalada por la Secretaría de Educación Pública será de \$250.00 (Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por persona inscrita al programa de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.), por concepto de expedición de la constancia oficial; y por lo que se refiere al programa de los Cursos de Extensión (C.E.), la cantidad de \$255.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco pesos 00/100 M.N.) por cada participante inscrito al programa de los Cursos de Extensión (C.E.), por concepto de inscripción y expedición de la constancia oficial, en el entendido que dicha cantidad corresponde a la beca otorgada. Debiendo precisar, que la beca otorgada en el presente instrumento no incluye material didáctico ni de práctica.

El pago acordado por "LAS PARTES", será depositado mediante transferencia electrónica a favor de "EL ICATECH" por "LA EMPRESA", previo a la inscripción de lo capacitandos, toda vez que, al momento de registrarlos en la Acción Móvil de Cuauhtémoc, deberá anexar el recibo que acredite lo anterior.

La aportación se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta número [REDACTED] Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE [REDACTED]

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó "LA EMPRESA" o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. DE LA MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

DÉCIMA. DEL DOMICILIO.

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) "LA EMPRESA" en la Av. [REDACTED], en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.
- b) "EL ICATECH" en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que "LAS PARTES" llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

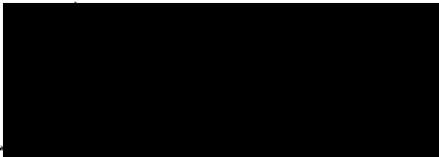
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DECIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiese corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

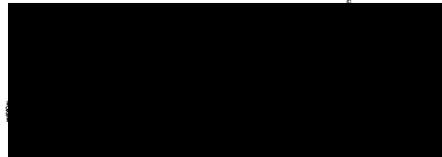
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL ICATECH"



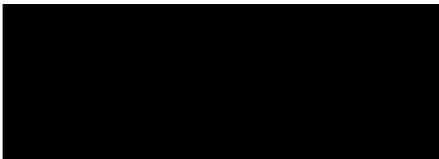
LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "LA EMPRESA"

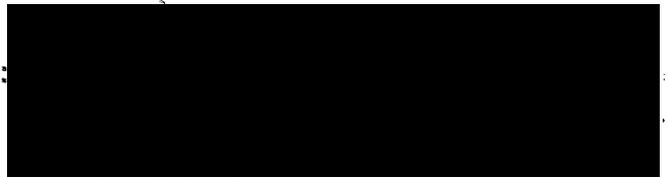


LIC. ALVA ARACELI PÉREZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:



LIC. HEIDI PRISGILA ORTIZ-URIBE



LIC. BERENICE GARCÍA
CHAVARRÍA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS TARAHUMARA S. DE R.L. DE C.V. DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-FIN DEL TEXTO.